



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1823/2016

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA MINECTO PRO A16899.

Santiago, 12/ 04/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 24-03-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2939, oficina 201, comuna Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Carga), en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida **MINECTO PRO A16899** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 6% p/v (60 g/L) del Ingrediente Activo Ciantraniliprole y 1.8% p/v (18 g/L) del Ingrediente Activo Abamectina, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection LLC, 410 Swing Road Greensboro, NC 27409, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, para realizar estudios de degradación de residuos, bajo normas GLP en cebolla, durazno y uva.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Fundo La Peña, camino a Catemu s/n, Catemu; en la **Región Metropolitana** en Fundo Santa Juana, camino Diego de Almagro 0241, El Paico; Parcela 34-35, Nueva Esperanza, Polpaico, Til Til; Fundo Santa Adela, camino a Los Granados s/n, La Pintana, Fundo El Enredo s/n, Polpaico; Parcela 23, Santa Teresa, Huelquen; Fundo Collipeumo, Collipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Los Caiquenes, parcela 1, Lo Mackena, El Recurso, Buin; Fundo La Batalla, camino a cuesta Chacabuco, Km. 0, interior, Colina; Fundo La C parcela 1° Villa Purita, Lonquen Sur; Fundo Santa Helena de Chacabuco, calle San Francisco s/n, Chacabuco; Fundo Santa Bernardita, camino a Santa Matilde, Punta Peuco, Til Til; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo Quinamávida, camino a Los Bronces s/n, Coltauco; Agrofrutícola JLV, Fundo Tunca, camino Tunca s/n, Codegua; Hijueta El Medio, sector de Las Nieves, Rengo; Sociedad Agrícola La Rosa de Sofruco S.A., Hacienda Sofruco, Carretera de la Fruta s/n, Peumo; Agrícola Santa Nora, sector El Calabozo, San Fernando; Agrícola El Tambo, camino El Tambo s/n, San Vicente; Verfrut, Fundo El Porvenir, Carretera de la Fruta, Rapel. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Raúl Pizarro de **SYNGENTA S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.776**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (courrier, carga o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/JRL/VSC

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- Raúl Pizarro S. Syngenta S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/74094FB35F129558DB92B24B3700C4C5E822BE82>